



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 113

VI LEGISLATURA

6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

[Proyecto de ley 20](#), del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, (VI-12882).

(pág. 5464)

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

[Proposición de ley 17](#), de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, formulada por los grupos parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, (VI-12944).

(pág. 5471)

b) Enmiendas

[Reanudación](#) del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 15, de modificación de la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas.

(pág. 5473)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 390](#), sobre constitución de una comisión especial de investigación que analice el alcance de las vinculaciones de la "trama marbellí" con proyectos urbanísticos de la Región de Murcia, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-12884).

(pág. 5473)

Moción 391, sobre modificación del proyecto de construcción del eje transversal de Cartagena para eliminar el encauzamiento de la rambla de Los Dolores a su paso por la avenida Nueva Cartagena, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-12964).

(pág. 5474)

Moción 392, sobre actuaciones necesarias para proteger el yacimiento arqueológico aparecido en Senda de Granada (Murcia), en las obras de la promoción Joven Futura, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-13016).

(pág. 5474)

Moción 393, sobre prórroga por parte del Gobierno de la nación de los reales decretos 10/2005 y 15/2005, formulada por D. Javier Iniesta Alcázar, del G.P. Popular, (VI-13073).

(pág. 5475)

Moción 394, sobre apoyo a la petición del comité de crisis del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura en su solicitud para que sean recibidos por el Presidente del Gobierno central de manera urgente, formulada por D. Javier Iniesta Alcázar, del G.P. Popular, (VI-13074).

(pág. 5475)

Moción 395, sobre elaboración de un proyecto de ley de fomento de las energías renovables de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13125).

(pág. 5476)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

b) Para debate en Comisión

Interpelación 28, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13051).

(pág. 5477)

Interpelación 29, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13052).

(pág. 5477)

Interpelación 30, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, formulada por D.ª

Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13051).

(pág. 5478)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 345 a 349.

(pág. 5478)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 225 y 227 a 230.

(pág. 5478)

b) En Comisión

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 112 y 113.

(pág. 5479)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por la consejera de Trabajo y Política Social, de la respuesta a la pregunta 342.

(pág. 5479)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

[Resolución](#) de la Presidencia referente a los periodos de sesiones del cuarto año legislativo de la VI legislatura.

(pág. 5479)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativas.

(pág. 5480)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, admitió a trámite el Proyecto de ley 20, "del Instituto de Fomento de la Región de Murcia" (VI-12882), y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 28 de septiembre.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY 20, DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, (VI-12882).**Exposición de motivos**

La Constitución Española, en su artículo 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, facultando a las respectivas comunidades autónomas, a través de su artículo 148.1.13, para la asunción de competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma respectiva. Los anteriores mandatos constitucionales deben incardinarse en el reconocimiento de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y la defensa de la productividad que la propia Constitución, en su artículo 38, articula.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió como competencia exclusiva al amparo de su norma institucional básica, como es el Estatuto de Autonomía en sus artículos 10.1.11, 48.2 y 49.b), la relativa al fomento del desarrollo económico, instrumentando las acciones y medidas necesarias para procurar el cumplimiento del mandato constitucional transcrito.

La posibilidad contemplada en las disposiciones legales citadas ha ido plasmándose en el tiempo en la estructuración de dichas competencias a través de la distribución y organización competencial establecida por los sucesivos gobiernos regionales, en función de los objetivos políticos y económicos de los mismos y en la ejecución de planteamientos organizativos en la Administración regional que respondieran a los

objetivos políticos y sociales demandados.

En este sentido, la Ley 2/1984, de 8 de junio, creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con forma jurídica de organismo autónomo, con el objeto de impulsar la creación de un sector público regional, así como propiciar cuantas acciones fueran necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo, siendo sustituida dicha norma de creación por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, para adecuar y regular la institución a la nueva forma jurídica de Entidad de Derecho Público de las reguladas en el artículo 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria, con el objeto de dotarla de un régimen de gestión económica a través de formas jurídicas de Derecho Privado, sin perjuicio de su naturaleza pública, configurándolo de acuerdo con la nomenclatura de la Unión Europea como una Agencia de Desarrollo Regional.

El período de tiempo transcurrido, ha sido suficiente para contrastar fehacientemente la utilidad del Instituto de Fomento como instrumento dinamizador de la economía regional, en un entorno económico y social cada vez más internacionalizado y competitivo, y como un organismo público ágil y flexible para la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos con trascendencia regional, y de apoyo integral a las pequeñas y medianas empresas de la Región, en consonancia con las orientaciones del Parlamento Europeo.

Su adscripción a la consejería competente en materia de fomento del desarrollo económico, de la que dimanaban las líneas estratégicas de apoyo al sector productivo regional en aras de lograr un tejido empresarial cada vez más competitivo, y la coordinación por dicha consejería de todas las actividades orientadas a mejorar la productividad de nuestras empresas en un entorno globalizado, hacen preciso potenciar las funciones del Instituto de Fomento en las líneas expresadas.

Por todo ello, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del Instituto de Fomento como modelo de Agencia Regional de Desarrollo Europea, recomienda dar un nuevo impulso a dicha institución, redefiniendo sus objetivos y reorganizando sus líneas de actuación, con el objetivo general y prioritario de promover, en el marco de una economía de mercado, el desarrollo económico regional y, especialmente, aumentar el nivel de empleo, apoyando a las pequeñas y medianas empresas de la Región, incrementando su productividad y procurando dar respuestas a las necesidades de las empresas en materia de innovación tecnológica, financiación, internacionalización, comercialización, información y cooperación empresarial, estimulando el desarrollo y potenciación de los sectores productivos claves de nuestra economía.

Para la consecución de estos objetivos se entiende necesaria la formulación de una Ley que sustituya a la Ley 6/1986, de 24 de mayo, lo que supone una revisión en cuanto a los objetivos y funciones del Instituto y la adecuación del régimen jurídico del Instituto a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, en función de la nueva normativa jurídico-administrativa se revisan en unos casos y se formulan de nuevo en otros los artículos referentes a la organización y estructuración del Instituto, definiendo con mayor amplitud la composición y regulación de los órganos colegiados y unipersonales. En cuanto a las facultades y potestades administrativas que se le otorgan para el cumplimiento de sus fines, se adecuan a las necesidades derivadas de la actividad del Instituto en consonancia con sus funciones actuales. Por último, el régimen económico y financiero, patrimonial y de personal, así como el de control, se conforman en función de la naturaleza de la actividad que desarrolla el Instituto y de los fondos públicos gestionados.

Como corolario, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario la adaptación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la formulación de la presente Ley, que, por un lado, regula los aspectos contemplados en el artículo 40.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y que, por otro, acomete una actualización del régimen del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en aras a un cumplimiento más eficaz de los objetivos económicos que tiene atribuidos.

TÍTULO I NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FIN DEL INSTITUTO

Artículo 1.- Naturaleza.

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará adscrito a la consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

Artículo 3.- Fin y funciones.

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional y el incremento de la competitividad y productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

2. Para el cumplimiento del citado fin al Instituto de Fomento le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, promocionando la expansión del tejido productivo, así como la mejora de sus recursos.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico- empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional o internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos.

1. Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección.
- d) El Consejo Asesor.

2. Las potestades administrativas que esta Ley atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de su fin, serán ejercidas por el Consejo de Dirección, por la Presidencia y por la Dirección, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente Ley y en sus Estatutos.

Artículo 5.- El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Instituto.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por:

- a) El presidente, que será el del Instituto.
- b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración regional: tres en representación de la consejería o departamento al que se adscribe el Instituto, uno en representación de la consejería competente en materia de hacienda y tres en representación de las demás consejerías, todos ellos

nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero que ostente la presidencia de la institución. Del mismo modo se designarán otros tantos suplentes.

3. El Consejo de Dirección estará asistido por un secretario que será el secretario general del Instituto de Fomento, designado, a propuesta del presidente, por el propio Consejo.

4. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Dirección en ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa. Respecto a dichos actos, al consejero titular del departamento de adscripción le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y sobre la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Respecto a los dictados por la Presidencia o por la Dirección, al Consejo de Dirección le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

6. Corresponde al Consejo de Dirección resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, así como los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

7. Corresponderán, además, al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices de la programación económica del Gobierno regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno y la consejería a la que esté adscrito.

b) Formular los anteproyectos de presupuestos y el programa de actuación, inversiones y financiación del Instituto.

c) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

d) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; las contrataciones del personal directivo, a propuesta de la Presidencia; las modalidades de contratación de todo el personal y el régimen de sus retribuciones.

e) Autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto.

f) Autorizar, a propuesta de la Presidencia, los gastos, pagos o riesgos que excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia o Dirección, respetando, en todo caso, los

límites cuantitativos establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos.

g) Aprobar, modificar o suprimir a propuesta de la Presidencia las líneas o programas de ayudas generales del Instituto.

h) Acordar las operaciones de adquisición y disposición a título oneroso o gratuito de bienes y derechos propios, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno.

i) Declarar la innecesariedad de bienes y derechos adscritos para su reincorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aprobar el inventario de bienes, excepto los fungibles, del Instituto a 31 de diciembre de cada ejercicio.

j) Fijar las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

k) Acordar la participación en sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes de carácter asociativo, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno.

l) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

m) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

8. El Consejo de Dirección podrá delegar en la Presidencia o en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), e), f) y j) del número anterior.

Artículo 6.- La Presidencia.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato y por razón de su cargo, el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley.

2. Los actos administrativos dictados por la Presidencia en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

3. Corresponde a la Presidencia del Instituto de Fomento resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por la Dirección en ejercicio de potestades administrativas.

4. Corresponde a la Presidencia resolver los recursos potestativos previos a la vía económico-administrativa contra actos de liquidación, recaudación y devolución de ingresos de derecho público propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Corresponderán, además, a la Presidencia las siguientes funciones:

a) La máxima representación legal y permanente del Instituto y de su Consejo de Dirección ante toda clase de personas y entidades.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico.

c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

d) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo Asesor y Consejo de Dirección.

f) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan al Instituto de Fomento en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

g) Conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas para los asuntos en que fuere necesario tal otorgamiento.

h) Establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en la correspondiente orden del consejero titular del departamento de adscripción, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo de Dirección de las líneas de ayudas.

i) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo.

j) La aprobación y suscripción de los convenios referidos en el artículo 5.7.e) de la presente Ley.

k) Conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

l) Actuar como órgano de contratación del Instituto, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

m) Cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Fomento de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

n) Las facultades que le delegue el Consejo de Dirección.

6. La Presidencia podrá delegar en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), i), j), k) y l) del número anterior.

Artículo 7.- La Dirección.

1. El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá la consideración de alto cargo de la Administración regional y será nombrado por el

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

2. Corresponde a la Dirección desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.
- b) Ejercer la dirección administrativa y desempeñar la jefatura del personal.
- c) Conservar, defender y administrar los bienes y valores del Instituto de Fomento.
- d) Dirigir, coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades funcionales y dependencias del Instituto.
- e) Representar al Instituto, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente y del Consejo de Dirección.
- f) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Dirección.
- g) Formular las cuentas y el inventario del patrimonio propio y adscrito para cada ejercicio.
- h) Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b), c), d) y e), del artículo 5. 7 de esta Ley.
- i) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.
- j) Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por la Presidencia.

Artículo 8.- El Consejo Asesor.

1. Es el órgano de asesoramiento de la institución, así como de representación y participación de los agentes económicos y sociales en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Su composición será la siguiente:

- a) El presidente, que será el del Instituto.
- b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Tres vocales en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno de la misma, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.
- d) Doce vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones propuestos por los órganos de gobierno de los mismos:
 - Tres por las universidades de la Región de Murcia.
 - Uno por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.
 - Dos por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.
 - Tres vocales por las centrales sindicales

más representativas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un vocal por los colegios profesionales de la Región de Murcia, determinados por el Presidente en función de que la actividad de sus miembros esté directamente relacionada con los fines propios del Instituto, estableciéndose al efecto un turno rotativo entre dichos colegios por periodos de seis meses.

- Dos vocales por las cajas de ahorros que operen en la Región de Murcia y con presencia relevante en el mercado financiero regional. El presidente, con arreglo a dichos criterios, determinará las cajas de ahorros que serán vocales del Consejo Asesor.

e) Dos vocales designados por el presidente, por su reconocido prestigio.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.c) de este artículo, el presidente nombrará y separará, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor, así como en ausencia de acuerdo unánime cuando sean varias las entidades que pudieran proponer representante.

4. Del mismo modo, serán designados otros tantos vocales suplentes que podrán asistir a las sesiones en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada en sustitución de los titulares y con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

5. Actuará como secretario del Consejo Asesor quien ostente el citado cargo en el Consejo de Dirección, que tendrá voz pero no voto.

6. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar los anteproyectos de presupuestos y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.
- b) Informar la memoria anual del Instituto con carácter previo a su remisión a la Consejería de adscripción.
- c) Informar y asesorar sobre los asuntos que le sean sometidos por la Presidencia o por el Consejo de Dirección.
- d) Informar y proponer, con carácter previo a su aprobación, sobre las líneas de ayudas del Instituto.
- e) Proponer las medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.

TÍTULO III

DE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Actuación del Instituto.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Instituto de Fomento de la Región de Murcia está facultado para:

- a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en

esta Ley, en sus Estatutos y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, otorgar préstamos y conceder subvenciones de capital y corrientes.

b) Establecer convenios con administraciones y sus organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

d) Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar en aquellas sociedades ya constituidas, así como en la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Régimen de las subvenciones y ayudas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia cuenta con potestad para otorgar todo tipo de subvenciones y ayudas, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación básica del Estado y por la normativa autonómica de desarrollo de la misma, pudiendo ejercer las potestades que dicha normativa reconoce para el desarrollo de la actividad subvencionadora de las administraciones públicas. En especial, se atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la potestad sancionadora en el desarrollo de su actividad subvencionadora, que deberá ejercitarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Sociedades mercantiles.

1. Las sociedades mercantiles creadas o participadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se registrarán por la normativa de Derecho Privado aplicable a las mismas, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

2. A propuesta del titular de la consejería de adscripción, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno la constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, así como la enajenación de participaciones accionariales de las que sea titular el Instituto en sociedades mercantiles.

3. La propuesta o designación, según proceda, de

representantes del Instituto de Fomento en los órganos de las sociedades y entidades en que participe, corresponderá al Consejo de Dirección a propuesta del Presidente.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL, DE CONTRATACIÓN Y DE PERSONAL

Artículo 12.- Recursos económicos del Instituto.

1. Los recursos económicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Instituto.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Instituto de Fomento realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Instituto de Fomento descontados, en su caso, los gastos de gestión que se determinen de mutuo acuerdo con la consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la hacienda pública de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Patrimonio.

1. Dentro del patrimonio general de la Comunidad

Autónoma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Respecto a sus bienes patrimoniales propios y para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, el Instituto de Fomento tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas de Derecho Privado, con los límites previstos en esta Ley. Los actos de disposición sobre bienes inmuebles requerirán la autorización del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de adscripción.

3. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos. Los citados bienes y derechos conservarán su calificación jurídica originaria. La adscripción de los mismos, así como su reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

4. El Instituto de Fomento formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre y remitirse anualmente a la Consejería competente en materia de hacienda.

5. En el caso de disolución del Instituto, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos que no sean necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto los que hayan sido adquiridos para devolverlos al tráfico jurídico y aquellos patrimoniales propios cuando el producto de la disposición, autorizada por el titular de la Consejería de adscripción, se destine al cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Contratación.

1. Los contratos que celebre el Instituto de Fomento

de la Región de Murcia se regirán por la legislación básica del Estado y sus normas de desarrollo, así como por la dictada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de sus competencias.

2. Las Mesas de Contratación que se constituyan en el Instituto de Fomento lo serán conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Personal del Instituto.

1. El personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se regirá por las normas de derecho laboral vigentes.

2. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Dirección, a propuesta del presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. La selección del resto del personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualesquiera de las administraciones públicas, con carácter permanente, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Dirección siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir.

3. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destinos en el Instituto de Fomento, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 16.- Del control económico y financiero.

El control económico y financiero del Instituto se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Del control de eficacia.

El control de eficacia del Instituto será ejercido por la Consejería a la que esté adscrito, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 18.- Del control parlamentario.

El control parlamentario del Instituto se desarrollará:

a) Mediante la inclusión del programa de actuación, inversiones y financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Mediante la remisión, a través de la consejería de adscripción, por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

Artículo 19.- Otros procedimientos de control.

El Consejo de Dirección del Instituto podrá establecer procedimientos internos de control y disponer la auditoría de los estados financieros del Instituto por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se adecuarán los órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley y, en especial, para aprobar los Estatutos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2006, admitió a trámite la Proposición de ley 17, "de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia" (VI-12944), presentada por los tres grupos parlamentarios, y acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, su remisión a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 28 de septiembre.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 17, DE CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE PERIODISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO, (VI-12944).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular; Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del grupo parlamentario Socialista; y Cayetano Jaime Moltó, portavoz del grupo parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición de ley de creación del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

La proposición de ley consta de una exposición de motivos, cinco artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Cartagena, 11 de julio de 2006

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Juan Carlos Ruiz López. LA PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA, Teresa Rosique Rodríguez. EL PORTAVOZ DEL G.P. MIXTO, Cayetano Jaime Moltó.

Exposición de motivos

La Constitución española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado las competencias sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, y el artículo 36 prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en un texto normativo preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, reformado por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 11.10, determina que esta Comunidad posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales. En el ejercicio de tales competencias, se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3.1 se establece que la creación de nuevos colegios profesionales sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional.

El artículo 20 de la Constitución española afirma que todo ciudadano tiene derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión; ese derecho fundamental no estará realmente protegido si no existen sistemas de autocontrol en el ejercicio profesional del informador y organismos que garanticen el ejercicio digno de la profesión frente a los poderes públicos y empresariales. Por otro lado, el papel que la legislación confiere a los periodistas, a quienes la propia Carta Magna atribuye mecanismos de defensa tales como la cláusula de conciencia y el secreto profesional, hace urgente la necesidad de definir la figura del profesional de la información, motivo adicional por el que la profesión de periodista precisa de su vertebración en una estructura colegial.

Desde el punto de vista del interés público, por tanto, el singular carácter de la profesión de periodista, cuya labor incide en derechos fundamentales como el descrito de información o el relativo a la intimidad, entre otros, justifica la creación del Colegio y la adscripción obligatoria para los periodistas que ejerzan su actividad con domicilio en la Región de Murcia, y ello para una mejor defensa de la observancia de las reglas y código deontológico de la profesión, lo que redundará en un mejor servicio a los ciudadanos y a sus derechos fundamentales, al tiempo que el Colegio se convierte en un cauce idóneo para la colaboración con las administraciones públicas.

La creación de un Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia como entidad de derecho público deberá servir, además, para ampliar y consolidar la tarea en defensa de la libertad de expresión que los periodistas han venido desarrollando, tradicionalmente, desde la Asociación de la Prensa de Murcia, a lo largo de sus cien años de historia.

Es pues ahora, por todo lo expuesto, el momento de dar satisfacción a una necesidad muy sentida dentro de la profesión periodística, como así quedó de manifiesto

en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de la Prensa de Murcia que, en su reunión del día 22 de junio de 2006, emitió un voto unánime a favor de la creación de este Colegio para un mejor servicio a la sociedad.

Artículo 1

Se crea el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2

El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3

1. Para ser miembro del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia deberá acreditarse la posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información, rama Periodismo, o titulación declarada equivalente.

2. Quien tenga superado el primer ciclo de periodismo podrá inscribirse en el Colegio, pero no adquirirá plenos derechos de colegiado hasta que no termine sus estudios.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus fines institucionales o corporativos, el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia se relacionará, para las cuestiones institucionales y corporativas, con la consejería competente en materia general de colegios profesionales, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la consejería competente en materia de comunicación y con cuantos departamentos de la Administración regional sean necesarios para sus actividades profesionales.

Artículo 5

1. El Colegio Oficial de Periodistas se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales así como por sus estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con independencia de su titulación, podrán ser miembros de pleno derecho del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia aquellos que lo fueran de la Asociación de la Prensa de Murcia con anterioridad a la promulgación de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia, actuando como comisión gestora, deben aprobar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los estatutos provisionales del Colegio de Periodistas de la Región de Murcia. En estos estatutos deberá regularse la asamblea colegial constituyente, determinando la forma de su convocatoria y el procedimiento de su desarrollo.

Segunda

1. Se deberá garantizar la máxima publicidad de la convocatoria de la asamblea colegial constituyente mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las funciones de la asamblea colegial constituyente serán:

a) Aprobar los estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

3. Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, deberán remitirse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Interrumpido el plazo para la presentación de

enmiendas a la Proposición de ley 15, de modificación de la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas, formulada por el G.P. Mixto y publicada en el BOAR 107, de 14-VI-06, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado que se reanude por tres días más desde el próximo 13 de septiembre hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 390 a 395, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 390, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN QUE ANALICE EL ALCANCE DE LAS VINCULACIONES DE LA "TRAMA MARBELLÍ" CON PROYECTOS URBANÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12884).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre constitución de una comisión especial de investigación que analice el alcance de las vinculaciones de la "trama marbellí" con proyectos urbanísticos de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: El grupo parlamentario Socialista ha tenido conocimiento de las vinculaciones de determinados empresarios relacionados con la

denominada "trama marbellí" con importantes proyectos urbanísticos de la Región de Murcia que afectan a varios municipios y en los que ha intervenido el Gobierno regional a través de la emisión de diversos informes favorables a los mencionados proyectos.

Este grupo parlamentario considera prioritario y urgente abordar esta cuestión para garantizar que la Región de Murcia no se convierta en nido de tramas como la de Marbella y preservar así el buen nombre de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia, al amparo de lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Cámara, acuerda la constitución de una comisión especial de investigación que analice el alcance de las vinculaciones de la denominada "trama marbellí" con proyectos urbanísticos de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de julio de 2006

LA PORTAVOZ,

Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 391, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EJE TRANSVERSAL DE CARTAGENA PARA ELIMINAR EL ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE LOS DOLORES A SU PASO POR LA AVENIDA NUEVA CARTAGENA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-12964).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre obra de encauzamiento de la rambla de Los Dolores.

Exposición de motivos: Hemos tenido que esperar durante muchos años que se abordara la construcción de una arteria importante para Cartagena como es el eje transversal. El Partido Popular fue incapaz, en los ocho años de gobierno de Aznar, de consignar e iniciar las obras de esta importante vía de comunicación, y ha sido el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero quien, en su primer presupuesto, comprometió el dinero necesario (9 millones de euros, es decir, el 60% de la obra) para poder sacar a contratación esta importante actuación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el otro 40%.

En el acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma se fijaba que la competencia para la redacción del proyecto y ejecución

de las obras corresponde a la Comunidad Autónoma, es decir, al Gobierno regional.

El Gobierno regional redactó y contrató el proyecto del eje transversal y la canalización de la rambla de Los Dolores. El trazado de dicha rambla, a su paso por la avenida Nueva Cartagena, deja el encauzamiento de la misma en superficie, ocasionando entre los dos barrios una barrera física y un más que probable vertedero de basuras y suciedad, lo que ha provocado un enorme malestar entre los vecinos de la zona afectada.

Desde el grupo parlamentario Socialista rechazamos la alternativa elegida por el Gobierno regional del trazado de la rambla de Los Dolores a su paso por la avenida Nueva Cartagena, por entender que las actuaciones de estas importantes obras estaban previstas para solucionar problemas pendientes que Cartagena padece desde hace varios años y no para ocasionar nuevos problemas a los vecinos de la zona.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Cámara, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional, como responsable del proyecto de redacción y ejecución de las obras de la rambla de Los Dolores, a que proceda a la modificación de dicho proyecto y sustituya el actual encauzamiento en superficie por otra alternativa consensuada con los vecinos de la zona.

Cartagena, 12 de julio de 2006

LA PORTAVOZ,

Teresa Rosique Rodríguez

MOCIÓN 392, SOBRE ACTUACIONES NECESARIAS PARA PROTEGER EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO APARECIDO EN SENDA DE GRANADA (MURCIA), EN LAS OBRAS DE LA PROMOCIÓN JOVEN FUTURA, FORMULADA POR D. FRANCISCO MARÍN ESCRIBANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13016).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Marín Escribano, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre actuaciones necesarias para proteger el yacimiento arqueológico aparecido en Senda de Granada, en las obras de la promoción Joven Futura.

Exposición de motivos: Ante los hechos acaecidos tras la aparición de un yacimiento arqueológico con los posibles restos de una necrópolis romana en Senda de Granada (Murcia) en la promoción Joven Futura y tras la realización de sendos informes por parte de la arqueóloga del Ayuntamiento de Murcia y por el jefe de

disciplina urbanística, en los que se aconseja la prohibición de forma preventiva de realización de movimiento de tierra y habiéndose producido la expulsión de expertos de la Universidad de Murcia que intentaban valorar el alcance de este descubrimiento.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para proteger el yacimiento arqueológico aparecido en Senda de Granada (Murcia), en la promoción Joven Futura, en tanto se adopten medidas definitivas en función de la valoración que sobre el mismo se realice.

Cartagena, 24 de julio de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- EL DIPUTADO, Francisco Marín Escribano.

MOCIÓN 393, SOBRE PRÓRROGA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE LOS REALES DECRETOS 10/2005 Y 15/2005, FORMULADA POR D. JAVIER INIESTA ALCÁZAR, DEL G.P. POPULAR, (VI-13073).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Javier Iniesta Alcázar, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre prórroga por parte del Gobierno de la nación de los reales decretos 10/2005 y 15/2005.

El sector agrícola es el “buque insignia de la economía regional”, nuestra agricultura es muy competitiva, bien posicionada en los mercados internacionales, innovadora y altamente tecnificada. El sector agrario representa cerca del 19 por ciento del producto interior bruto de la Región de Murcia y emplea al 13 por ciento de la población activa, unos valores que duplican la media nacional.

En el año 2002 un informe emitido por los sindicatos estimaba en 18.000 los puestos de trabajo que corren peligro de no proporcionar a la cuenca del Segura el agua necesaria para paliar su déficit estructural.

La situación motivada por la sequía es dramática y adquiere tintes desesperanzadores cuando no se obtiene todo el apoyo necesario por parte del Gobierno de la nación, que lejos de paliar el gravísimo daño que provocó al derogar el trasvase del Ebro, actúa de forma indolente ante el fracaso de su programa AGUA, y lo que es peor, incumple la ley que regula el trasvase al no conceder trasvases cuando existen en la cabecera

excedentes.

La paralización de las prórrogas de los RR.DD. 15/2005 y 10/2005 está agravando la situación del campo murciano, y los regantes, hartos de esperar soluciones del Gobierno central socialista, han solicitado en la reunión del comité de crisis del pasado 25 de julio que es vital la renovación de los reales decretos con el fin de poder adquirir agua a otras comunidades de regantes que tengan excedentes y, al mismo tiempo, han de mantenerse las exenciones de tarifas sin las cuales el precio resultante del metro cúbico hace que se pierda la competitividad de nuestros productos por la carestía de la misma.

El grupo parlamentario Popular, que, junto al Gobierno regional de Ramón Luis Valcárcel, ha estado junto a los regantes desde siempre y ha trabajado para paliar la grave situación, con leyes como la 4/2006, de “establecimiento de una bonificación autonómica en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia”, decretos y medidas en la línea de bonificaciones y ayudas para abaratar el precio del agua, no podía quedarse al margen y con la presente proposición no de ley propone que la Asamblea Regional se pronuncie y vuelva a apoyar a los regantes, reclamando al Gobierno central socialista que cumpla con su parte en esta gravísima situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional insta al Gobierno regional para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que prorrogue el R.D. 15/2005, de 16 de diciembre, sobre medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento del agua, que permitía la posibilidad de estas transacciones durante el próximo año hidrológico.

2. La Asamblea Regional insta al Gobierno regional para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación para que prorrogue el R.D. 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptaron medidas urgentes por la sequía, especialmente en lo que se refiere a la exención de tarifas y cánones hidráulicos, así como la exención de los apartados b) y c) de las tarifas para riego del trasvase Tajo-Segura, y de la tarifa de conducción de aguas por el postravase (tarifa de peaje).

Cartagena, 2 de agosto de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Javier Iniesta Alcázar.

MOCIÓN 394, SOBRE APOYO A LA PETICIÓN DEL COMITÉ DE CRISIS DEL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA EN

SU SOLICITUD PARA QUE SEAN RECIBIDOS POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO CENTRAL DE MANERA URGENTE, FORMULADA POR D. JAVIER INIESTA ALCÁZAR, DEL G.P. POPULAR, (VI-13074).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Javier Iniesta Alcázar, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre apoyo a la petición del comité de crisis del Sindicato Central de Regantes del acueducto Tajo-Segura, en su solicitud para que sean recibidos por el presidente del Gobierno central de manera urgente.

La situación que atraviesa el campo de la Región de Murcia, como consecuencia del déficit de recursos hídricos, es gravísima. Los efectos en una agricultura como la nuestra, con regadíos modernizados y donde una gota de agua es aprovechada como nadie lo hace en el mundo, pueden traer consecuencias negativas en el futuro económico de la Comunidad Autónoma de Murcia que difícilmente serán reparables en corto espacio de tiempo.

Estas condiciones son conocidas por todos los agentes sociales y económicos de nuestra Región, y nuestros agricultores tienen el total apoyo del Gobierno regional y del grupo parlamentario Popular, aunque lamentablemente no parecen recibir el mismo apoyo y comprensión por parte del Gobierno socialista de la nación que con sus hechos no sólo no les apoya sino que empeora la delicada situación por la que atraviesan.

La derogación del trasvase del Ebro, los trasvases cero desde el Tajo, el incumplimiento de la ley que regula el trasvase Tajo-Segura, las campañas desde medios públicos poniendo en duda el uso racional que del agua hacen nuestros regantes o la ausencia de diálogo son muestras palpables de la actitud negativa del Ejecutivo del Sr. Zapatero con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Más aún cuando los legítimos representantes de los regantes llevan tres meses esperando a ser recibidos por el Presidente del Gobierno de España en un claro gesto de desprecio hacia los que les pueden dar a conocer, de primer mano, la triste y grave situación por la que atraviesa el sureste español.

El Gobierno parece olvidar que la agricultura levantina es la más productiva de España y constituye un sector medular de las economías regionales. Pero el grupo parlamentario Popular siempre lo ha tenido claro y es por lo que presenta esta moción para apoyar la voz del comité de crisis del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (S.C.R.A.T.S.), que el pasado 25 de julio dio un ultimátum al Gobierno

socialista para que sean recibidos antes del 30 de septiembre o, de lo contrario, se tomarán medidas más contundentes que, por supuesto, contarán con nuestro apoyo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional apoya la petición del Comité de Crisis del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (S.C.R.A.T.S.) en su solicitud para que sean recibidos por el Presidente del Gobierno central de manera urgente, con el fin de trasladarle al máximo responsable del Gobierno español la dramática situación que atraviesa la Región de Murcia en particular y toda la cuenca del Segura en general, así como recabar información y compromisos más concretos sobre las actuaciones y plazo de las mismas, previstas por el Gobierno central para resolver el déficit hídrico estructural que padecemos en el levante español.

Cartagena, 2 de agosto de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Javier Iniesta Alcázar.

MOCIÓN 395, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13125).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre elaboración de un proyecto de ley de fomento de las energías renovables de la Región de Murcia.

Exposición de motivos: La explotación de las fuentes alternativas ha dejado de considerarse una propuesta para combatir los problemas medioambientales y ya constituye una línea prioritaria en la planificación de las políticas energéticas.

Las energías renovables han pasado en muy poco tiempo de ser un elemento clave en la lucha contra los problemas ambientales a considerarse un elemento estratégico a raíz del incremento de los precios de los combustibles fósiles.

Esta circunstancia está haciendo que tecnologías que hace poco tiempo no eran competitivas empiecen a serlo y, por tanto, ya no podemos ver las energías renovables sólo como elementos de mejora de nuestro medio ambiente, sino como una gran alternativa de desarrollo industrial. Asimismo, esta industria, además con un importante componente de I+D, podría

constituirse en uno de los grandes ejes del desarrollo sostenible de la Región de Murcia. Murcia tiene sol, viento y cantidades de biomasa aprovechables en nuestros campos. Tenemos que ser líderes en unas tecnologías y en una actividad industrial que, con seguridad, en el futuro va a tener un enorme desarrollo.

El aprovechamiento del sol, el viento y la biomasa deben de tener prioridad en el acceso y conexión a las redes de distribución energética en la Región de Murcia. Se precisa de una ley que ordene, promueva y establezca objetivos de desarrollo de las energías renovables.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que elabore un proyecto de ley de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia.

Cartagena, 11 de septiembre de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en comisión registradas con los números 28, 29 y 30, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 28, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13051).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del G.P. Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional la siguiente interpelación para su debate en comisión, dirigida a la consejera de Economía y

Hacienda, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.b.2 la mejora de los sistemas de gestión, entre los que se abordarán los proyectos y medidas tendentes al establecimiento de indicadores de resultados de su actuación en las unidades y centros directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia y de los organismos de ella dependientes, incorporando progresivamente la dirección participativa por objetivos y la evaluación del desempleo ligado al cumplimiento de objetivos y a la productividad.

A día de hoy no se han establecido los mencionados indicadores de resultados.

Por lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que se ha incumplido el apartado b.2 del artículo 4 del Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de julio de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 29, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13052).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en Comisión, dirigida a la consejera de Economía y Hacienda, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.d.7. la optimización de los recursos humanos, entre los que se abordarán proyectos y medidas tendentes a la evaluación de los costes de los servicios, con el fin de dar a conocer el coste real de los mismos y el de las publicaciones, documentos y

proyectos.

A día de hoy no se han evaluado los costes de los mencionados servicios.

Por lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que se ha incumplido el apartado d.7 del artículo 4 del Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de julio de 2006

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

INTERPELACIÓN 30, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D.ª BEGOÑA GARCÍA RETEGUI, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13053).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Begoña García Retegui, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación para su debate en Comisión, dirigida a la consejera de Economía y Hacienda, sobre incumplimiento del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.b.1. la mejora de los sistemas de gestión, entre los que se abordarán los proyectos y medidas tendentes a la revisión y evaluación periódica de los servicios públicos y las políticas públicas de aseguramiento y evaluación de la calidad mediante el Modelo Europeo de Evaluación de la Calidad (EFQM).

A día de hoy, no se ha llevado a cabo la mencionada revisión y evaluación periódica de estos servicios y políticas públicas.

Por lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que se ha incumplido el apartado b.1. del artículo 4 del Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cartagena, 10 de julio de 2006

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, Begoña García Retegui.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 345 a 349, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 345, sobre daños causados por las heladas en la agricultura del Altiplano en los últimos días de enero de 2006, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez y D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-12946).

- Pregunta 346, sobre ayudas a los afectados por los daños causados por las heladas en la agricultura del Altiplano en los últimos días de enero de 2006, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez y D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-12947).

- Pregunta 347, sobre valoración de los daños causados por las heladas en la agricultura del Altiplano en los últimos días de enero de 2006, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez y D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-12946).

- Pregunta 348, sobre puesta en marcha del proyecto "A la Agencia Regional de Gestión de la Energía" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13054).

- Pregunta 349, sobre puesta en marcha del proyecto "Fomento servicios de telecomunicación y de la Sociedad de la Información" de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, (VI-13055)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día

de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en pleno registradas con los números 225 y 227 a 230, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 225, sobre valoración de las condiciones de los pacientes en el centro médico concertado Virgen del Alcázar, de Lorca, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12886).

- Pregunta 227, sobre problemas para la práctica del parapente en la Región, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-12888).

- Pregunta 228, sobre convenio para la creación de centros de atención a la infancia, formulada por D.ª María José Nicolás Martínez, del G.P. Popular, (VI-13001).

- Pregunta 229, sobre yacimiento arqueológico aparecido en la Senda de Granada (Murcia) en las obras de la promoción Joven Futura, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (VI-13017).

- Pregunta 230, sobre falta de aire acondicionado en las habitaciones del hospital "Fundación Hospital de Cieza", formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-13120).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

b) En Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en comisión registradas con los números 112 y 113, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 112, sobre servicio de ambulancia en el Centro de Salud de Mula para la campaña de verano 2006, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (VI-12941).

- Pregunta 113, sobre Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región, formulada por D.ª Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, tomó conocimiento de la respuesta VI-12989, remitida por la consejera de Trabajo y Política Social, a pregunta 342 (BOAR 106), sobre menores pendientes de internamiento en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, formulada por D.ª Rosa Peñalver Pérez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de julio de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Oída la Junta de Portavoces y de acuerdo con la Mesa, en sesión celebrada el día 6 de septiembre actual, publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional Resolución de la Presidencia, de igual fecha, referente a los periodos de sesiones del cuarto año legislativo de la VI legislatura, en la que se fijan, asimismo, los días de apertura y finalización del segundo período de sesiones del propio año legislativo.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA REFERENTE A LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CUARTO AÑO LEGISLATIVO DE LA VI LEGISLATURA.

Oída la Junta de Portavoces y de acuerdo con la Mesa, en sesión celebrada el día de hoy, seis de septiembre, de conformidad con lo que prescribe el artículo 52 del Reglamento, esta Presidencia RESUELVE:

Primero.- Tal y como disponen los artículos 26.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y 85.1

del Reglamento de la Cámara, el primero de los periodos de sesiones del cuarto año legislativo de la presente legislatura se iniciará el día 6 de septiembre de 2006, señalándose como fecha de su terminación el día 22 de diciembre próximo.

Segundo.- Se declaran inhábiles, dentro del citado periodo de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de septiembre, los días 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 29 y 30.

En el mes de octubre, los días 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.

En el mes de noviembre, los días 1, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.

En el mes de diciembre, los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16 y 17.

Tercero.- Asimismo, de conformidad con los preceptos a que se refiere el punto primero de esta Resolución, el segundo de los periodos de sesiones del cuarto año legislativo de la presente legislatura se iniciará el día 5 de febrero de 2007, señalándose como fecha de su terminación el día 27 de abril.

Cuarto.- Se declaran inhábiles, dentro del citado periodo de sesiones, los días que seguidamente se indican:

En el mes de febrero, los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25.

En el mes de marzo, los días 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30 y 31.

En el mes de abril, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 22.

Quinto.- Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de las siguientes

iniciativas:

- Interpelación 25, para debate en comisión, sobre razones por las que no se ha creado el Observatorio de la Sociedad de la Información en la Región, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada inicialmente como Interpelación en pleno 74 en el BOAR 61, de 13-IV-05.

- Interpelación 26, para debate en comisión, sobre razones para la falta de convocatoria del Consejo Asesor Regional de Industria, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 77, de 26-IX-05.

- Interpelación 84, para debate en pleno, sobre razones por las que no se han puesto en marcha las aulas de libre acceso en todos los municipios de la Región, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 76, de 12-IX-05.

- Interpelación 93, para debate en pleno, sobre razones de la falta de evaluación durante el año 2005 del Plan de Sociedad de la Información en 2002-2004, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 93, de 8-II-06.

- Pregunta 70, para respuesta oral en comisión, sobre modificación del crédito inicial de la partida presupuestaria 16.01.721A.74000 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Operaciones de capital", formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 60, de 6-IV-05.

- Pregunta 75, para respuesta oral en comisión, sobre convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Fundación Séneca, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 64, de 4-V-05.

- Pregunta 220, para respuesta oral en pleno, sobre aprobación de directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR 105, de 25-V-06.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X